



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 414 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

#### DECRETA:

#### "LEY DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO - FOTO MULTA"

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto administrar, regular y controlar el transporte y tránsito urbano, por medio de Sistema de Detección Electrónica de Infracciones de Tránsito "foto-multas", en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 2. (FINALIDAD).**- La presente ley tiene por finalidad, la planificación, administración, gestión, supervisión, control, y sanción de infracciones del transporte y tránsito urbano, así como establecer y desarrollar políticas de educación vial.

**Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).**- La presente ley Autonómica Municipal es de aplicación en todo el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y alcanza a toda persona natural y jurídica, que cometa una infracción de tránsito, conforme a normativa legal vigente.

**Artículo 4. (MARCO LEGAL).**- La presente Ley Autonómica Municipal está enmarcada en:

1. Constitución Política del Estado Art. 302, Parágrafo I, Numeral 18.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomía Andrés Báñez, Art. 96, Parágrafo VII, Numeral 5.
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 16, Numeral 4.
4. Ley N° 012 Reglamento del Concejo Municipal, Art. 10, Numeral 18.
5. Ley N° 165, Ley General de Transporte, Art. 17-C, 22, incisos a), c), e) y g).

**Artículo 5. (IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL).**- I. El Órgano Ejecutivo, queda autorizado para la implementación, instalación y equipamiento del Sistema de Detección Electrónica de Infracciones de Tránsito, validando su instalación y funcionamiento, catalogadas conforme a reglamento específico.

II. Dentro sus atribuciones, administrará, planificará, controlará y supervisará la regulación del transporte y tránsito urbano, estableciendo criterios de sanción.

III. El control para detección de infractores de tránsito, se realizará en coordinación con la Policía Boliviana, la ANH y ASOSUR, de acuerdo a normativa legal vigente.

**Artículo 6. (USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS).**- Al constituirse las vías públicas en un bien de dominio público, la autorización o permiso para el uso de éstas en la jurisdicción del